



# LIDERESAS

**PARA EL CAMBIO...**  
¡somos nosotras!

Sistema de protección de los derechos  
humanos internacional y nacional

Módulo 2 / 2012

## Contenido

- Una pequeña introducción
- Sistema de Protección Internacional
- ¿Cuáles son los mecanismos de la ONU para la protección de los derechos humanos?
- Sistema Interamericano de Protección de los Derechos de la Mujer
- Sistema Nacional de Protección de los Derechos de la Mujer
- Ruta crítica para la exigibilidad de derechos humanos de las mujeres a nivel nacional
- Mecanismos de control

# Presentación

Los derechos humanos constituyen principios básicos que tienen las personas por el solo hecho de su condición de seres humanos. Sin embargo, el reconocimiento de los derechos humanos para las mujeres ha implicado una lucha histórica que busca reafirmarnos como sujetas de derechos. Esto no solo tiene impacto en la vida concreta de cada una de las mujeres que conocen y disfrutan de sus derechos como humanas; sino también, en el fortalecimiento de sus organizaciones y en la construcción de un horizonte hacia una sociedad más justa, democrática, igualitaria y equitativa.

Los módulos que se presentan bajo el nombre ¡Las lideresas para el cambio, somos nosotras!, acompaña el proceso educativo del Centro de Formación Política de las Mujeres del INAMU para compartir un conocimiento que ha sido poco accesible para las mujeres. En efecto, temas como, derechos humanos, discriminación, exclusión, participación política de las mujeres e incidencia política son algunos de los tópicos que se tratan.

Como herramientas del proceso de aprendizaje, este material didáctico pretende contribuir a enriquecer la oferta educativa del Centro de Formación Política de las Mujeres. Además, esperamos que les pueda ser de utilidad para compartir en sus organizaciones, como una forma de sensibilizar sobre el conocimiento y necesidad de acceder y disfrutar nuestros derechos humanos.



*Maureen Clarke Clarke  
Ministra de la Condición de la Mujer  
Presidenta Ejecutiva del INAMU*



## Una pequeña introducción

El boletín que a continuación les presentamos resume los sistemas establecidos, a nivel mundial, americano y nacional, en torno a la protección de los derechos de la mujer; además, incluye una guía de los procedimientos por seguir para tener acceso a los mecanismos internacionales.

La información, en este boletín, puede ser percibida como engorrosa y hasta confusa. Sin embargo, les pedimos que se esfuercen por leer todo el documento. Si surgen algunas dudas, tendremos un espacio en la sesión para aclararlas; también, durante el curso virtual, podrán hacer sus preguntas.

Los aspectos aquí tratados son fundamentales para la defensa de los derechos de las mujeres, ya que su aplicación no es sólo posible en los países sino que puede ascender, de manera escalonada, a otras instancias de carácter internacional. Así, es necesario que fortalezcamos el hábito de la lectura con disciplina, que aumentemos los tiempos dedicados a ello, que dispongamos de un pequeño diccionario y, finalmente, que busquemos algunos momentos en los que nos podamos concentrar, porque –finalmente– es con este tipo de lecturas que podemos tener acceso al conocimiento y, entonces, al goce pleno de nuestros derechos.

## SISTEMA DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

A nivel mundial, dichos instrumentos son establecidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y son resultado del Consenso de las Naciones. A nivel interamericano o hemisférico, son establecidos por la Organización de los Estados Americanos (OEA). A nivel nacional, los instrumentos legales son creados por cada país, mediante una aprobación del grupo parlamentario (encargado de la creación de leyes y normas), y que en Costa Rica conocemos como la Asamblea Legislativa.

El Sistema de Protección de los Derechos Humanos es el conjunto de declaraciones, tratados, mecanismos, procedimientos e instancias creadas para promover el respeto a los derechos humanos.

La ONU aprobó la Carta de Derechos Humanos en el año 1948, y la Declaración de los Derechos Humanos de las Mujeres y el Programa de Acción de Viena sobre los Derechos Humanos en el año 1993. A nivel mundial, existen distintas instancias para fortalecer el trabajo de los Estados-naciones en materia de derechos humanos, justicia y equidad. Algunos ejemplos son los siguientes: Corte Penal Internacional; Comité de los Derechos del Niño; Comité de Derechos Humanos; Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial; Comité CEDAW y, finalmente, ONU-MUJERES.

ONU-MUJERES es una organización sin fines de lucro, creada en el año 2010. Trabaja en pro de la igualdad de género y del empoderamiento de las mujeres, a través de asesoramientos para los Estados del mundo. Esta instancia, en específico, se estableció para acelerar el progreso en el logro de las necesidades de las mujeres. (Más información en: <http://www.unwomen.org/es/>)

## ¿Cuáles son los mecanismos de la ONU para la protección de los Derechos Humanos?



Tal como se indicó anteriormente, los mecanismos, en términos generales, son iniciativas creadas por algún organismo dedicado a proteger los derechos de las personas, mediante distintas estrategias o acciones. Ejemplos de algunos mecanismos internacionales son el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujeres, el Consejo de Derechos Humanos, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Relator de la Comisión de Derechos Humanos sobre la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía.

Finalmente, hay que aclarar que los mecanismos pueden crearse para trabajar temas específicos que preocupen a las naciones.



# EL SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

En la Organización de Estados Americanos (OEA) existe el Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género. Este Programa se implementa bajo el marco de las distintas convenciones firmadas por los representantes y las representantes de los distintos países del área.

## Algunas convenciones importantes son:

- La Convención Americana de Derechos Humanos y su Protocolo Adicional en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1969
- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención Belém Do Pará), 1994

Dependiendo del cumplimiento de los Estados y de la necesidad de realizar un monitoreo más estrecho, se nombran relatorías temáticas, dedicadas a tiempo completo o parcial a dar seguimiento a los acuerdos y a su cumplimiento por los países. Un ejemplo claro son las relatorías sobre los derechos de la mujer. La Comisión Interamericana de Derechos

Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos han sido creadas para promover la observancia y la defensa de los derechos humanos, además de servir de órganos consultivos de la OEA en la materia.

## Otros mecanismos son:

- El Comité de Derechos Humanos
- El Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém Do Pará y sus grupos de trabajo

Para que exista una intervención de la Corte Interamericana (cuya sede se encuentra en Costa Rica), ésta debe ser conocida de manera previa por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, donde se realizan las denuncias, peticiones o solicitudes de medidas cautelares. Esta instancia es la que canaliza la solicitud de intervención ante la Corte Interamericana.

La atribución fundamental de la Corte Interamericana es velar por la aplicación de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos. A dicha convención están sometidos los Estados-parte que la hayan aprobado y ratificado como ley nacional. Esta es la forma de asegurarse que las recomendaciones que surjan tengan la obligación de aplicarse.

Los casos que conoce la Corte provienen tanto de denuncias grupales (varias personas afectadas por un mismo problema) como de denuncias

individuales. Es importante aclarar que para que la Corte acoja alguna denuncia, las personas demandantes deben demostrar que se agotaron todas las vías administrativas a lo interno de los países y, por tanto, que lo único que queda es la denuncia ante la Corte Interamericana de los Derechos Humanos. Como por ejemplo, hay que recordar el proceso por el que han pasado las familias a las que se les ha negado el tratamiento de fecundación in vitro en Costa Rica. Este grupo de personas llevó su caso a la Corte Interamericana, donde acusaron directamente al Estado por lo que consideran una violación a sus derechos;

es decir, por la falta de aprobación de la Ley de Fecundación in Vitro en el país.

Los Estados tienen la obligación de garantizar los derechos humanos y de facilitar su acceso y disfrute; para lograrlo, deben adoptar medidas y promover condiciones que permitan a todas las personas gozar plena y efectivamente de tales derechos. Es importante recordar que los Estados están en la obligación jurídica de asegurar que sus leyes, políticas y prácticas nacionales estén en armonía con los derechos consagrados en los instrumentos internacionales.

## Sistema Nacional de Protección de los Derechos de las Mujeres

**Además de las convenciones, los países poseen una normativa interna que vela por los derechos humanos de las mujeres. Costa Rica cuenta con la siguiente normativa:**

- La Constitución Política (1949) y su Reforma (1999)
- Ley de Promoción de la Igualdad social de la Mujer (1990)
- Ley Contra la Violencia Doméstica (1995)
- Ley Contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia (1995)
- Ley Sobre la Regulación de la Unión de Hecho (1995)
- Código de Familia y sus Reformas (1974)
- Código Electoral y sus Reformas, además de los Fallos del Tribunal Supremo de Elecciones sobre Participación Política (2009)
- Ley de Pensiones Alimentarias (1977)
- Código de Niñez y la Adolescencia (1998)
- Ley General de Protección a la Madre Adolescente (1998)
- Ley de Creación del INAMU (1998)
- Ley de Atención a las Mujeres en Condiciones de Pobreza (1998)
- Ley de Paternidad Responsable (2001)
- Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres (2007)
- Ley de Democratización de las Instancias de Decisión del Banco Popular y de Desarrollo Comunal (2002)

## Otros mecanismos del Sistema Nacional de Protección de los Derechos Humanos de la Mujer son los siguientes:

- Instituto Nacional de las Mujeres
- Comisión Permanente Especial de la Mujer de la Asamblea Legislativa (1999)
- Comisión Permanente de la Condición de la Mujer en las Municipalidades, Reforma del Código Municipal (1988)
- Defensoría de la Mujer de la Defensoría de los Habitantes (1992)
- Unidad Técnica para la Igualdad y Equidad de Género (UTIEG) de la Asamblea Legislativa (2009)
- Juzgados de Violencia Doméstica (2001)
- Secretaría de Género del Poder Judicial, (2002)
- Foro autónomo de las Mujeres del INAMU (1988)
- Comité Agenda Legislativa de las Mujeres (2006)



### Ruta crítica para la exigibilidad

### de derechos humanos de las mujeres a nivel nacional

Si la jurisdicción nacional opera eficazmente no es necesario acudir a la vía internacional. Sin embargo, si fuese necesario, previamente deben agotarse todas las vías nacionales. De hecho, como se mencionó antes, es una condición exigida por los sistemas internacionales de defensa de los derechos humanos.

Esta regla resulta ser ventajosa para los Estados porque permite solucionar los cuestionamientos planteados y, así, evitar el

desprestigio que implica ser acusado ante un órgano internacional. Esto, finalmente, significa que las personas u organizaciones demandantes utilizan las instancias de protección de los derechos del sistema nacional. La violación al ejercicio de los derechos humanos puede resultar en una sanción, de ahí que si el sistema de los países no resuelve a favor de los demandantes y sus argumentos no son satisfactorios, estos pueden acudir a la vía internacional en busca de justicia.

La exigibilidad de los derechos humanos es posible si se formalizan las denuncias, teniendo en cuenta algunos procedimientos reglamentarios, así como algunos requisitos previamente establecidos. Dichos procedimientos pueden corresponder a un trámite por vía administrativa o por vía judicial

El Poder Judicial se encarga de administrar justicia en el país. Este tiene una estructura jerárquica. En la base se encuentran los juzgados, que pueden estar definidos por área de atención, como los juzgados de familia, penal, de trabajo, agraria o contra la violencia, o, también, los juzgados de menor cuantía. Los Juzgados Contravencionales y de Menor Cuantía resuelven diverso tipo de problemas, sobre todo aquellos cuyo valor se estima inferior a determinada cifra (setecientos mil colones) o aquellas faltas que, de acuerdo a las leyes vigentes, se consideren como delitos menores y que, por tanto, no deben ser castigadas con penas de prisión, sino sancionadas con multa (por ejemplo, ofensas entre vecinos o vecinas, pleitos en la calle, infracciones

al Código de Trabajo). Si en el lugar en que se vive no hay juzgados específicos para casos de violencia doméstica, estos juzgados menores deben tramitar y autorizar medidas de protección, las cuales requieren de la firma de las mujeres como posibles víctimas.

En estas instancias resuelve una jueza o un juez. Sobre esta estructura están los Tribunales de Justicia, compuestos por tres jueces o tres juezas, y más arriba de éste y, como última instancia, están los magistrados y las magistradas, que se dividen en unas estructuras llamadas: Sala 1, Sala 2, Sala 3 y Sala Constitucional.

Las decisiones finales tomadas por un juez o jueza se llaman resoluciones y sentencias. Cuando estas se consideran violatorias de los derechos humanos, se puede pedir su revisión a un juez o a una jueza de rango superior, incluso durante el proceso judicial o juicio.

Como son muchos aspectos los que se deben tomar en cuenta para establecer algún procedimiento judicial, se recomienda acudir a algún abogado o abogada para obtener asesoramiento. Este tipo de asesoramientos son casi siempre remunerados, por esa razón es importante que existan servicios gratuitos de esta naturaleza. En el país existen los siguientes:

- La Defensa Pública, a cargo del Poder Judicial, es un órgano auxiliar para la administración de la justicia, y goza de total independencia. Cuenta con oficinas en todas las provincias.

- El INAMU tiene como parte de sus fines: “Proteger los derechos de la mujer consagrados, tanto en declaraciones, convenciones y tratados internacionales como en el ordenamiento jurídico costarricense” (artículo 3, inciso b, Ley 7801). Para ello, brinda asesoramiento y orientación jurídica a todas las instituciones del Estado, para que desempeñen sus actividades sin que se discrimine entre mujeres y hombres. En la actualidad, el INAMU ofrece acompañamiento en procesos legales a mujeres víctimas de violencia de género, información y orientación en el acceso a servicios públicos de carácter socioeconómicos, migratorios y otros. Además, asesoramientos en incidencias administrativas, así como coadyuvancias –cuando se considere pertinente– en procesos constitucionales, judiciales o electorales que conlleve situaciones de discriminación y exigibilidad de derechos humanos de las mujeres, como acciones de inconstitucionalidad, recursos de amparo, situaciones de violencia contra las mujeres en el ámbito penal, despidos por embarazo, hostigamiento sexual, acoso laboral, violaciones para el ejercicio de los derechos políticos y cargos públicos, entre otros. (Consulta a la señora Eugenia Salazar Aguilar, Coordinadora Área Condición Jurídica y Protección de los Derechos de las Mujeres, 2012.)

- La Defensoría de los Habitantes brinda asesoramiento y puede señalar actuaciones improcedentes por parte de entidades públicas, de manera especial al Poder Ejecutivo.
- Además, las universidades públicas ofrecen servicios de consultorios jurídicos, una modalidad de asesoramiento legal gratuita. Algunas universidades privadas y organizaciones no gubernamentales también tienen el servicio.

Los organismos no gubernamentales son entidades en las que participa la sociedad, con el fin de vigilar o auditar el cumplimiento de los derechos humanos por parte del Estado costarricense.

**Algunos de estos organismos son:**

- Foro de las Mujeres del INAMU (1988), el cual representa distintos grupos de mujeres. De acuerdo con la Ley de Creación del INAMU, una representante de este Foro participa en la Junta Directiva.
- Comité de Agenda Legislativa de las Mujeres (2006)
- ASTRADOMES
- CEFEMINA
- Alianza de Mujeres
- Agenda Política de Mujeres
- Agendas locales, constituidas por un grupo de mujeres se reúnen para negociar con las autoridades locales y municipales sus necesidades y demandas. Hay en varias localidades: Palmares, San José, Alajuela, Barva y Santa Bárbara de Heredia, entre otras.



## Mecanismos de control

Para exigir el respeto y el cumplimiento de los derechos a nivel nacional es necesario conocer las leyes, los decretos ejecutivos, la jurisprudencia, aunque también directrices establecidas en las instituciones.

Existen también mecanismos de control ante los malos procedimientos de las personas profesionales en leyes (los abogados y las abogadas y los notarios y las notarias). Se hace mediante la Fiscalía del Colegio de Abogados y Abogadas (Institución en la que se agrupan).

Para el caso de los y las profesionales dedicadas a la notaría pública, se puede acudir al Juzgado Notarial. Con estos mecanismos de control, se puede lograr la corrección de los errores realizados o la indemnización a la persona afectada por el mal ejercicio profesional.

Hay, también, instancias a lo interno de las instituciones que pueden ayudar en la defensa de nuestros derechos. A continuación, presentamos algunos mecanismos existentes:

### **Contraloría de Servicios:**

En cada institución, estas oficinas se dedican a proteger los derechos de las personas usuarias. Se pretende que, ante la no atención, el mal trato de parte del funcionariado o por servicios de mala calidad –incluyendo la demora injustificada o la solicitud innecesaria de requisitos–, estas oficinas intervengan a favor del mejoramiento de la calidad del servicio.

### **Inspección Judicial:**

Esta oficina es exclusiva del Ministerio de Justicia. Atiende quejas de las personas usuarias ante el mal proceder del funcionariado judicial, como las actuaciones irregulares o arbitrarios cometidas por juezas o jueces. También, puede intervenir en situaciones en las que se considere que alguien ha influenciado a otro juez o jueza de menor rango para que tome determinada decisión, en casos en los que se presuma favoritismo o en los que se señale algún impedimento para ver un expediente implicado en el proceso.

### **Defensoría de los Habitantes:**

Interviene cuando hay una mala prestación de servicios o no actuación por parte de las instituciones públicas del Poder Ejecutivo. Existe, a lo interno de la Defensoría de los Habitantes, la Defensoría de la Mujer, que actúa ante situaciones discriminatorias por parte de instituciones o del funcionariado público.

Para exigir el respeto y el cumplimiento de los derechos a nivel nacional es necesario conocer las leyes, los decretos ejecutivos, la jurisprudencia, aunque también las directrices establecidas en las instituciones.

La Asamblea Legislativa también tiene el deber de ejercer control político en relación con las actuaciones del Poder Ejecutivo para lo cual cuenta con el

apoyo de la Contraloría General de la República y de la Defensoría de los Habitantes. Además, tiene el deber de aprobar leyes acordes a lo que dicta la Constitución Política y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos. En este sentido, tiene como órgano de apoyo la Sala Constitucional, donde se reciben las denuncias de la ciudadanía en general.



100 metros este del Taller Wabe,  
Granadilla Norte, Curridabat,  
San José, Costa Rica  
Apdo. Postal: 59-2015  
[www.inamu.go.cr](http://www.inamu.go.cr)  
[ciudadania@inamu.go.cr](mailto:ciudadania@inamu.go.cr)  
Tel.: (506) 2527-8400  
Fax: (506) 2280-0110

ISBN 978-996825266-9



9 789968 252669